

Gaceta Municipal LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

29 de diciembre de 2023

COLÓN, QRO.

Responsable de la Publicación
M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 52 Tomo III

ÍNDICE

| Pág. | Tema |
|-------|---|
| 1 - 5 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/001/2024. |
| 6 - 9 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/002/2024. |
| 10 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/004/2024. |
| 11-14 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/005/2024. |
| 15 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/006/2024. |
| 16-18 | ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/007/2024. |
| 19-30 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL QUE SE CONTEMPLA CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL AÑO 2023 (FISM 2023), PARA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y MONTO EN LAS OBRAS AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA Y URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, |

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1123/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/001/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de que se lleve a cabo la aplicación de los estímulos fiscales, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, que dispone de los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- 2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que estublezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

RE 13 ENE. 2024 Página 1



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1123/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/001/2024 |

- 5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.
- 6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
- 7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 24 y 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos; asimismo para efecto de los diversos estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, mediante acuerdo administrativo dispondrá los lineamientos para su aplicación.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

F Primero. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), autorizo la aplicación de los Estímulos Fiscales previstos en el artículo 49, fracción II, III y IV de la Ley de Ingresos

Página 2|5



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1123/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/001/2024 |

del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024., de forma general, para los casos procedentes, bajo el esquema siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción II y III, correspondiente a los estímulos fiscales para la Sección Primera de los Impuestos de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- Encontrarse en los supuestos previstos de cada numeral;
- Presentar a la autoridad fiscal, el FORMATO/SF/DI/001/2024, Determinado por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., vigente, en original y por duplicado, debidamente llenado en cada una de sus partes, sin que presente ningún tipo de tachadura o enmendadura;
- Identificación oficial;
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica;
- Comprobante de pago de las contribuciones que genere el tramite;
- Y demás que requiera la autoridad fiscal.

Para efectos del numeral 2, 3 y fracción III, numeral 1; Se efectuará su aplicación directa en los sistemas de recaudación de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en los tiempos y formas determinados en Ley.

Para efectos del numeral 6 se sustituirá el FORMATO/SF/DI/001/2024 por el FORMATO/SF/DI/002/2024, Determinado por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Para efectos del numeral 8 se sustituirá el FORMATO/SF/DI/001/2024 por el FORMATO/SF/DI/003/2024, Determinado por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Para efectos de la fracción III, numeral 5; se sujetará a la autorización a través de ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, debidamente notificado a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LOS IMPORTES DETERMINADOS Y CAUSADOS, SERÁN SUJETOS DE LAS REDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II Y III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

DE FINALLION II Y III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE 2024.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción IV, correspondiente a los estímulos fiscales para la Sección Tercera de los Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el piorcisio de 2024, se establecen los siguientes:

Página 3 | 5



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1123/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/001/2024 |

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- Encontrarse en los supuestos previstos de cada numeral;
- Presentar los documentos que requiera la autoridad correspondiente;
- Y demás que requiera la autoridad fiscal.

Para efectos del numeral 1 y 2, será responsable de verificar el cumplimiento al supuesto establecido en dichos numerales y su aplicación directa, el departamento competente de la emisión de Licencias Municipales de Funcionamiento o permisos a través de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, así como de la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento o permiso, conforme a lo establecido en Ley y a la normatividad aplicable.

Para efectos del numeral 3, será responsable de verificar el cumplimiento al supuesto establecido en dicho numeral y de su aplicación directa, el departamento competente a través de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, así como de la emisión del documento correspondiente, conforme a lo establecido en Ley y a la normatividad aplicable.

Para efectos del numeral 4, será responsable de verificar el cumplimiento al supuesto establecido en dicho numeral y su aplicación directa, el departamento competente a través de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, así como de la emisión del documento correspondiente, conforme a lo establecido en Ley y a la normatividad aplicable.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LOS IMPORTES DETERMINADOS Y CAUSADOS, SERÁN SUJETOS DE LAS REDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Segundo. Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para que aplique los descuentos autorizados y/o lineamientos de configuración en el Sistema de Administración Gubernamental (Opergob), Sistema de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que los importes a cobrar sean conforme a lo autorizado.

Tercero. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porceptale del otorgado.

TRANSITORIOS

Página 4|5



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1123/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/001/2024 |

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro; al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).-----

EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1125/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/002/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y llevarse a cabo la aplicación legal de los estímulos fiscales adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, el cual contiene estímulo fiscal adicional y los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- 2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

SECRETARY OF PRINCIPLE OF SECRETARY OF SECRE Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la L'égislatura, con base en los ordenamientos legales aplicable ABILDO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO Página 1 | 4



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1125/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/002/2024 |

- 4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.
- 5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.
- 6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
- 7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 19 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, para que expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, así como los lineamientos para su aplicación, asimismo para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos.

nade los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

Página 2 | 4



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1125/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/002/2024 |

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es la tasa adicional del 6.4 al millar sobre la base catastral para los inmuebles clasificados como predios urbanos con edificaciones con un valor de construcción menor al 10% del valor del terreno, no edificados o baldíos, prevista en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. A partir del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), queda facultada la autoridad fiscal para dispensar la tasa adicional del 6.4 al millar sobre la base catastral para los inmuebles clasificados como predios urbanos con edificaciones con un valor de construcción menor al 10% del valor del terreno, no edificados o baldíos.

Considerándose como predios urbanos edificados, independientemente de la superficie de construcción que tengan, los que se destinen y así se acredite, para los siguientes fines:

➤ Campos o instalaciones deportivas permanentes; Actividades agrícolas, pecuarias o piscícolas permanentes; Actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios permanentes; Casa habitación permanente; Unidades sujetas a régimen de condominio; Reserva urbana; Calles y/o vialidades; Afectaciones o restricciones gubernamentales; Sin fines de lucro.

No se consideran como construcciones, para efectos del presente estímulo fiscal, las bardas perimetrales.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- Encontrarse en el supuesto del ACUERDO (segundo) anterior).
- Presentar a la autoridad fiscal, el FORMATO/SF/DI/001/2024, Determinado por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., vigente, en original y por duplicado, debidamente llenado en cada una de sus partes, sin que presente ningún tipo de tachadura o enmendadura.
- Identificación oficial.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.
- Pago de los Derechos de Visita de Inspección.
- Demas documentos que requiera la autoridad fiscal.



Página 3 | 4



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1125/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/002/2024 |

Tercero. Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para aplicar las autorizaciones correspondientes al presente acuerdo en el Sistema de Administración Gubernamental (Opergob), Sistema de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que los importes a cobrar sean conforme a lo autorizado.

Cuarto. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado, negar la autorización si detectara incumplimiento en alguna otra obligación tributaria o alguna afectación al Municipio, independientemente de encontrarse en el supuesto del ACUERDO (segundo) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).-----



EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1127/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/004/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024; Legislación publicada en Santiago de Querétaro, Qro., en fecha 27 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro., "La Sombra de Arteaga"., se da a conocer:

El costo anual actualizado del servicio de alumbrado público a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, corresponde a la cantidad de \$ 51,133,914.30 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 30/100 M.N.)

Notifiquese, comuniquese, publiquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).-----



SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.



Página 1 | 1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1129/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/005/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y llevarse a cabo la aplicación legal de los estímulos fiscales adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, el cual contiene estímulo fiscal adicional y los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- 2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la pegislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.

Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribueiones especiales y participaciones en ingresos que

U 3 ENE. 2024

Página 1 | 4



| Secretaría de Finanzas | |
|------------------------|--|
| SF/1129/2023 | |
| Acuerdo Administrativo | |
| AA/SF/005/2024 | |
| | |

establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

- 5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estímulos fiscales.
- 6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
- 7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 19 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, para que expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, así como los lineamientos para su aplicación, asimismo para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos.

de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

ACUERDO

Página 2 | 4



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas | |
|--------------|------------------------|--|
| Oficio: | SF/1129/2023 | |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo | |
| Acuerdo: | AA/SF/005/2024 | |

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), autorizo que el Derecho de Alumbrado Público, se cause y cobre de la forma siguiente:

| SECTOR | TARIFA | IMPORTE A COBRAR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO | |
|-----------------|---------|--|--|
| Domestico | DB1_DB2 | 9% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 1,621.98 (Mil Seiscientos Veintiún Pesos 98/100 M.N.) | |
| Comercial | PDBT | 10% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 14,832.34 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 34/100 M.N.) | |
| Industrial | GDMTO | 11% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 80,286.14 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 14/100 M.N.) | |
| Industria Media | GDMTH | 11% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 80,286.14 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 14/100 M.N.) | |

Tercero. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

> El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual, y/o bimestral.

El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del vecibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio o contrato, dentro de los siguientes 60 días al mes en que se cause el Derecho.

TRANSITORIOS

Página 3 | 4



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1129/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/005/2024 |

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).-----

EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1128/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/006/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024; Legislación publicada en Santiago de Querétaro, Qro., en fecha 27 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"., se da a conocer:

La cuota mensual a pagar por concepto del derecho de alumbrado público a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, asciende a las cantidades siguientes:

| SECTOR | CUOTA MENSUAL | |
|------------|------------------|--|
| DOMÉSTICO | \$ 1,621.98 | |
| COMERCIAL | \$ 14,832.34 | |
| INDUSTRIAL | \$ 80,286.14 | |

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).-----





Página 1 | 1



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1131/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/007/2024 |

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y IV, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de encontrarse y llevarse a cabo la aplicación legal de los estímulos fiscales adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, el cual contiene estímulo fiscal adicional y los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- 2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su fayor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables. PALA DE FINAN

esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, productos, aprovechamientos, contribucion ipaciones en ingresos que



| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1131/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/007/2024 |

establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.

- 5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y Conceder subsidios o estimulos fiscales.
- 6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
- 7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 19 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se instruye a el Titular de la Dependencia de la Secretaría de Finanzas Publicas Municipales, para que expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, así como los lineamientos para su aplicación, asimismo para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:



ACUERDO







| Dependencia: | Secretaría de Finanzas |
|--------------|------------------------|
| Oficio: | SF/1131/2023 |
| Asunto: | Acuerdo Administrativo |
| Acuerdo: | AA/SF/007/2024 |

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho. Por servicios prestados por el Rastro Municipal. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza. Correspondiente al concepto VACUNO, previsto en el artículo 32, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. A partir del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), autorizo que el Derecho. Por servicios prestados por el Rastro Municipal. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza. Correspondiente al concepto VACUNO, previsto en el artículo 32, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, de determine de la forma siguiente. -

| CONCEPTO | UMA DIARIA |
|----------|------------|
| Vacuno | 3.0658 |

Tercero. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

La determinación del importe a pagar por el Derecho. Por servicios prestados por el Rastro Municipal. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza. Correspondiente al concepto VACUNO, previsto en el artículo 32, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, será de aplicación general a los introductores del Rastro Municipal.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 $^{\circ}$ (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Notifiquese, comuniquese, publiquese y cúmplase. - Municipio de Colón, Querétaro, al 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).----

EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNANDEZ. SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MAION, QUERÉTARO.



Pagina 3 | 3

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.---

----- DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), para la modificación de nombre y monto en las obras Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa de Lima y Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.
- 3. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el

órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

- **4.** Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual del Municipio.
- **5.** Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., (COPLADEM), la cual se llevó a cabo el día 14 de diciembre del año en curso, derivado del punto V del Orden del Dia correspondiente a la Presentación para su análisis, revisión, y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023). Es de mencionar que esta obra fue aprobada en un inicio por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y derivado de economías generadas en diversas obras se solicita la ampliación de monto por \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para ampliación de metas.
- **6.** Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., (COPLADEM), la cual se llevó a cabo el día 14 de diciembre del año en curso, derivado del punto VI del Orden del Dia correspondiente a la Presentación para su análisis, revisión, y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023). Es de mencionar que esta obra fue aprobada en un inicio por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y derivado de economías generadas en diversas obras se solicita la ampliación de monto por \$199,325.01 (Ciento noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), para ampliación de metas.
- **7.** Derivado de lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., se tomaron por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes los siguientes Acuerdos:

PRIMER ACUERDO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2023 en la ampliación de monto de la obra denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro". que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), por un monto total de: \$ 585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO ACUERDO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2023 en la ampliación de monto de la obra denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), por un monto total de: \$ 1'199,325.01 (Un millón, ciento noventa y nueve mil, trecientos veinticinco pesos 01/100 m.n.)

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., para que se realice los

trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM), a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- **8.** Que se cuenta con el oficio SF-1089-2023 suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual hace del conocimiento que existen economías para la obra de Santa Rosa Lima antes descrita, por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y para la comunidad de El Poleo por la cantidad de \$199,325.01 (Ciento noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 01/100 m.n.), de acuerdo con las obras contratadas al día de hoy, lo anterior en términos de los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10 y 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- **9.** Que, en fecha 21 de diciembre del 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SOP-1412-2023, suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas y Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón Qro., (COPLADEM), de fecha 14 de diciembre de 2023, la cual contiene las siguientes obras:
 - Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023 (FISM 2023), por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
 - Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Pole, Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), por un monto de \$199,325.01 (Ciento noventa y nueve mil, trescientos veinticinco pesos 01/100 m.n.)

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente **PM/112/DAC/2023.**

10. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023 (FISM 2023), para la ampliación de monto en la obra de denominada: "Ampliación de red de drenaje en la

localidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro.." y "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro.," en términos de los considerandos 5, 6 y 7 así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO.- Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Obras Públicas Municipales, Finanzas, así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Coordinador General del COPLADEM.

ANEXO ÚNICO

n el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 10:00 horas (diez horas) catorce) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés). En cumplimiento a lo dispuesto perdentenario Artículos 24 fracción VI y 27, 29 fracciones II, III, VII, VIII, y X de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en COLÓRIaza Héroes de la Revolución No 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran el C. 2021-2024 Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social, el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. Maria Ixchel Martínez Ramírez, representante del Sector Social, el Prof. Gabriel Hernández Rodríguez, Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Arq. Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Social, el quienes asisten a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2023 (dos mil veintitrés) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

- I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- II.- Lectura del Orden del día
- III.- Pase de Lista de Asistencia
- IV.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión
- V.- Presentación para su análisis, revisión, y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023).
- VI.- Presentación para su análisis, revisión, y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023).
- VII.- Mensaje del Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.
- VIII.- Cierre o clausura de la sesión.



#SIÉNTETE ORGULLOSO #AñoDelCentenario

Inicio de la Sesión.

2021-2024 - En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), buenos días Señor Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), C. Manuel Montes Hernández e integrantes de éste Comité. Sean todos bienvenidos a esta reunión con motivo de la Tercera Sesión Ordinaria en éste año 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de nuestro Municipio de Colón, Querétaro, agradezco su compromiso de cada uno de los integrantes de este Comité, mostrado en el bienestar de nuestra Administración 2021-2024, al dar la importancia en participar en las actividades de planeación e implementación de acciones que se realizan en nuestro Municipio para su desarrollo.

Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta Sesión Ordinaria, concedo el uso de la voz a nuestro Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui.

II.- Procedo con el desahogo del punto dos correspondiente a la: Lectura del orden del día, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los aquí presentes mediante convocatoria expresa, razón por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente, que la omisión a la lectura del orden del día fue autorizada con 6 (seis) votos a favor. Por lo que se aprueba por UNANIMIDAD la dispensa solicitada.

III.- En cumplimiento al punto tres del orden del día relativo a este acto formal, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité, invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" al mencionar su nombre y cargo:

| CARGO | INTEGRANTE | ASISTENCIA |
|--|---|------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ | √ |
| COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ | ¥ |
| SECRETARIÓ TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA | ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI | |

| 2 2 2 | | OPCHILOSO |
|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| EL DESARROLLO MUNICIPAL | | #SIENTETE ORGULLOSO |
| (COPLADEM) | | #AñoDelCentenario |
| REPRESENTANTE DE LOS | MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ | |
| CONSEJOS MUNICIPALES DE | GONZALEZ | ✓ |
| AYUNTAMIENTO DEPARTICIPACIÓN SOCIAL | | |
| COLONREPRESENTANTE DE LOS | C. JORGE LUIS MORA | · · |
| 2021-2024 REGIDORES DEL | SÁNCHEZ | |
| AYUNTAMIENTO | REGIDOR MUNICIPAL | |
| | PROPIETARIO | |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR | | × |
| PRIVADO | IBARRA | ** |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR | C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ | |
| SOCIAL | RAMÍREZ | |
| 0001112 | TV WITH VEZ | |
| | | |

Señor presidente, le informo que se encuentran presentes los 6 (seis) de los 7(siete) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, obteniendo mayoría calificada para la celebración del presente acto, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

IV.- En uso de la voz, el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, toda vez que existe quórum legal para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro declaro su legal instalación, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día jueves 14 (catorce) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

Le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro (COPLADEM), continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- Encontrándonos en el punto cinco del orden del día el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM), realiza la presentación para su análisis, revisión y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023). Es de mencionar que esta obra fue aprobada en un inicio por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y derivado de economías generadas en diversas obras se solicita la ampliación de monto por \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para ampliación de metas.

Expuesto lo anterior y con fundamentos en los artículos 28 y 29 en sus fracciones II, VII, VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Se somete a votación la

ropuesta de Obra Anual 2023 que consiste en la modificación de modificación de modificación de red de drenaje en la localidad de Santa Ros#Aima Devicentenario Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023) Quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

COLON

| CARGO | INTEGRANTE | ASISTENCIA |
|--|--|------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ | A FAVOR |
| SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL | MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO | C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO | C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL | C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ | |

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor.

Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2023, en su apartado de la obra denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023).

VI.- El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM), realiza la presentación para su análisis, revisión y en su caso aprobación a la modificación de monto en la obra de denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023). Es de mencionar que esta obra fue aprobada en un inicio por

un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y derivació de la composición de monto por \$199,325.60 (Citobentenario noventa y nueve mil, trecientos veinticinco pesos 01/100 m.n.), para ampliación de metas.

Propuesta de Obra Anual 2023 que consiste en la modificación de monto de la obra denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023) Quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

| CARGO | INTEGRANTE | ASISTENCIA |
|--|--|------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ | A FAVOR |
| COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ | A FAVOR |
| SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) | ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL | MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO | C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO | C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA | A FAVOR |
| REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL | C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ | |

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor.

Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2023, en su apartado de la obra denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023).

#SIÉNTETE ORGULLOSO

Derivado de lo anterior y encontrándonos en el punto número seis se ton#Ará o Quidotentenario acuerdo:

la ampliación de monto de la obra denominada: "Ampliación de red de drenaje en la localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), por un monto total de: \$ 585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO ACUERDO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2023 en la ampliación de monto de la obra denominada: "Urbanización a base de empedrado ahogado en mortero en la localidad de El Poleo, Colón, Qro." que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social Municipal del año 2023 (FISM 2023), por un monto total de: \$ 1'199,325.01 (Un millón, ciento noventa y nueve mil, trecientos veinticinco pesos 01/100 m.n.)

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., para que se realice los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM), a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

VI.- El C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM). Dirige el siguiente mensaje a los presentes: "Cada una de las decisiones que tomamos como Comité de planeación para el desarrollo de nuestro Municipio es fundamental para contribuir al mejoramiento de diversas familias directa e indirectamente, con el objetivo de brindar los servicios básicos a las familias colonenses, tanto en el hogar, escuela, diferentes accesos y el acercamiento de la red de energía eléctrica, agradezco a cada uno de Ustedes su participación y compromiso para con la Ciudadanía y la Administración 2021-2024.

VII.- En voz del C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro. (COPLADEM), en desahogo del punto número siete y no habiendo otro asunto a tratar, siendo las 10:49 horas (diez horas con cuarenta y nueve minutos) del día jueves 14 (catorce) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), se da por terminada la sesión, instruyendo al Secretario Técnico que elaboré el acta correspondiente, proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión asistieron, solicite al H. Ayuntamiento a que realice la revisión y tomen en cuenta las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias, excelente día para todos.







Hoja de Firmas de la Tercera Sesión Ordinaria del 2023 Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro.

C. Manuel Montes Hernández

Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

Ing. Anterio Cristian Nieves Velázquez Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui Secretario Técnico de COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

Maestra. Ofelía Muñoz González

Representante de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Colón, Qro. Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Representante de los Regidores del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

C.P. Manuel Aguillón Ibarra Representante del Sector Privado C. Maria Ixchel Martinez Ramirez

Representante de Spector Social
del Municipio de Colon, Qro.

AÑOS CO LÓN

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200, Colón, Qro. CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO





Hoja de Firmas de la Tercera Sesión Ordinaria del 2023 Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro.

Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez Secretario de Servicios Públicos Del Municipio de Colón, Qro. Arq. Miguel Cabrera López Secretario de Desarrollo Social Del Municipio de Colón, Qro.

Prof. Gabriel Hernandez Rodríguez Secretario Particular del Municipio de Colón, Qro. C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

A A A .



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO.

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN REGIDORA

M. EN A.P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO